



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de febrero de 2019

N° 28721

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 100
(De jueves 21 de febrero de 2019)

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VISA EN LÍNEA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DE AQUELLOS EXTRANJEROS QUE EN SU PAÍS DE ORIGEN O RESIDENCIA NO HAYA PRESENCIA CONSULAR DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y REQUIERAN VISA DE TURISMO Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 761 DE 24 DE MAYO DE 2011

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución N° 12
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 007/2019
(De lunes 04 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE ADMITE LA CESIÓN DE DERECHOS DE INCENTIVOS TURÍSTICOS QUE REALIZA LA EMPRESA THE SUMMIT HILLS, INC., INSCRITA A FICHA 362986, ROLLO 66020, IMAGEN 10 DE LA SECCIÓN DE MICROPELÍCULA MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.

Resolución N° 008/2019
(De miércoles 06 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE ADMITE LA CESIÓN DE DERECHOS DE INCENTIVOS TURÍSTICOS QUE REALIZA LA EMPRESA EVOLUTION TOWER CORP., INSCRITA ACTUALMENTE EN (MERCANTIL) FOLIO 558481, A FAVOR DE LA EMPRESA EVOLUTION HOTEL CORP.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-34/19
(De jueves 31 de enero de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMULARIO INSTITUCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Resolución N° SMV-41-19
(De jueves 07 de febrero de 2019)

POR LA CAL SE ADOPTA EL HORARIO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, A SABER, DE 7:30 A.M. A 4:00 P.M., DEL DÍA 8 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2019, INCLUYENDO TREINTA (30) MINUTOS DE ALMUERZO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 15
(De miércoles 15 de agosto de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

Acuerdo Municipal N° 16
(De miércoles 31 de octubre de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES

Acuerdo Municipal N° 17
(De miércoles 14 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 21 DE 26 DE MAYO DE 2010 EN LO QUE CONCIERNE AL CONCEPTO DEL IMPUESTO Y EL RENGLÓN IMPOSITIVO 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL DEL ACTUAL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ

Acuerdo Municipal N° 3
(De viernes 08 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2018

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 100
de 21 de Febrero de 2019



Que establece el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros que en su país de origen o residencia no haya presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo y deroga el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, estableció las bases para el Servicio Nacional de Migración, Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley No.15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de estas categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías;

Que el Estado panameño ha considerado para así garantizar el turismo, establecer el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros, que en su país de origen no haya presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo, y derogar el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros que en su país de origen o residencia no tengan presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo.

Artículo 2. El extranjero deberá solicitar su Visa en línea de ingreso a la República de Panamá a través de formulario en la página web del Servicio Nacional de Migración, adjuntando al formulario los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, exceptuando el costo de cincuenta balboas (B/50.00) en concepto de servicios migratorios.

Parágrafo: En el caso que el extranjero resida en un país distinto al de su nacimiento deberá aportar documento de residencia.

Artículo 3. Una vez autorizada su solicitud de ingreso a la República de Panamá, el Servicio Nacional de Migración le enviará un correo electrónico al solicitante con la

autorización de viaje que deberá imprimir, el cual contará con un número de referencia.

Artículo 4. El Consejo de Seguridad Nacional designará funcionarios al Servicio Nacional de Migración, para realizar en sitio las labores de verificación en materia de seguridad de cada solicitante correspondiente a este trámite, al igual que el Ministerio de Relaciones Exteriores designará funcionarios al Servicio Nacional de Migración, para la verificación y coordinación de las solicitudes de visas en línea.

Artículo 5. Se deroga el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los **21** días del mes de **Febrero** de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

JONATTAN DEL ROSARIO
Ministro de Seguridad Pública





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 12
de 19 de febrero de 2019

Por la cual se aprueba la "GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)".

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que el Decreto Ejecutivo No. 584 de 26 de julio de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 593 de 11 de septiembre de 2018, creó el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, como medio de comunicación para la recepción centralizada y canalización de las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares ante los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas, designándose a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) para que fuese la entidad encargada de la implementación del Sistema, así como, para el establecimiento de los mecanismos para su posterior financiamiento presupuestario, operación y administración.

Que se hace necesario contar con una guía que establezca el procedimiento adecuado para la debida implementación, operación y administración del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, como parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a fin de que esta herramienta tecnológica de comunicación cumpla con el cometido de coadyuvar en el intercambio seguro y confiable de información entre entidades públicas, promoviendo niveles de servicios personalizados, ágiles, transparentes y fáciles de acceder a la prestación de los servicios que requieran por parte del Estado de forma adecuada, diligente y eficaz, para beneficio de todos los ciudadanos, por lo que el suscrito,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la "GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG)", que se adjunta a la presente resolución.

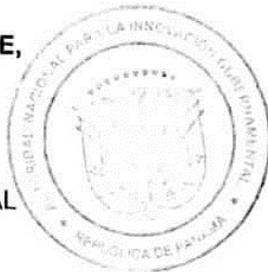
SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 584 del 26 de julio de 2011, Decreto Ejecutivo No. 272 de 14 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo No. 318 de 12 de julio de 2017, Decreto Ejecutivo No. 593 de 11 de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRVIN A. HALMAN
ADMINISTRADOR GENERAL

IAH/ET/TB/jvm



Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

[Firma]
Oficina de Asesoría Legal

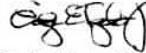
[Firma]

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Febrero 2019
Versión 1.0

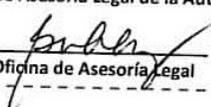
Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL
GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1 DENTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Elaborado: Lic. Edgar Tejada  Director del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 Lic. Karla Him Asesora de Calidad Aprobado por: Ing. Irvin A. Halman  Administrador General


2 / 16

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

Control de Cambios	
Número de Versión	Cambio
Versión 1.0	<ul style="list-style-type: none">- Acerca del Centro de Atención Ciudadana- Principios Generales- Base Legal- Alcance- Estructura Organizativa- Atención de Casos y el Centro de Contactos- Plataformas- Actividades- Servicios Especiales

3/18 E.T.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

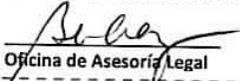

Oficina de Asesoría Legal

Contenido

I- ACERCA DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1	5
Misión	5
Visión	5
Objetivos específicos	5
II- PRINCIPIOS GENERALES CAC-311	6
III- BASE LEGAL CAC-311	6
IV- ALCANCE	7
V- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CAC-311 DENTRO DE LA AIG	7
a. Director del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 (en adelante el Director).....	7
b. Secretaria.....	8
c. Asesor de Calidad	10
d. Coordinador de Planes y Programas	11
e. Asesor de Comunicación Ciudadana	13
VI- Atención de Casos Recibidos y el Centro de Contactos	14
VII- Plataformas.....	14
a. Herramienta de la gestión de relaciones (CRM).....	15
b. Plataforma de Inteligencia de Negocios.....	15
c. Aplicaciones móviles	15
d. Plataforma de notificaciones proactivas.....	15
e. Plataforma de gestión de las redes sociales.....	15
f. Mapas de información Pública.....	15
VIII- Actividades.....	15
a) 311 En Tu Comunidad	15
b) 311 En Tu Entidad	15
c) Reuniones Mensuales de Enlaces.....	16
d) Congresos de Atención Ciudadana	16
e) Premio Anual de Atención Ciudadana	16
f) Participación en Ferias, Conferencias y Seminarios.....	16
IX- Servicios Especiales para Entidades	16

4 16 ET

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

I- ACERCA DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA 3-1-1

El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 (en adelante CAC-311) es el ente competente de la recepción centralizada del Estado de las gestiones de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes que presenten los particulares ante las entidades públicas además de planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyo y promover las mejores prácticas y procesos en el sector gubernamental para la mejora continua de la atención requerida por la ciudadanía de las entidades públicas, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esa materia.

Misión: Ser el contacto omnicanal al servicio de la entidades del Estado, para que la ciudadanía obtenga información precisa proveniente de estas y confíe sus quejas, denuncias, ideas y sugerencias.

Visión: Ser un enlace eficaz entre el ciudadano y las entidades del Estado con el cual se logre un modelo integral de atención ciudadana con muy alto desempeño.

Objetivos específicos:

- Atención Expresa
 - Facilitar y acelerar la atención a los ciudadanos mediante el uso del número telefónico único (3-1-1) y los demás canales de atención: redes sociales, aplicación móvil, sitio web, correo electrónico y otros que se implementen a futuro.
- Solución Oportuna
 - Recibir y atender las solicitudes que realicen los ciudadanos a través de los diferentes canales de atención.
 - Brindar una excelente calidad de atención a la ciudadanía asegurando que las entidades cumplan los plazos establecidos por Ley para atender las solicitudes.
- Un Solo Sistema y Punto de Contacto.
 - Documentar toda interacción como un caso en sus plataformas tecnológicas de manera sistemática, precisa y veraz.
 - Monitorear y medir la solución de los casos mediante un sistema e indicadores que faciliten una atención oportuna como el debido seguimiento a cada caso por parte de las entidades.
- Resultados
 - Brindar a las entidades retroalimentación para mejorar la prestación de los servicios.
 - Asesorar en el fortalecimiento y mejora continua de la atención ciudadana en las Entidades, brindando recomendaciones a sus procesos para la atención de casos.
 - Comunicar información estadística acerca de la gestión de las entidades para impulsar transparencia y acceso a la información.

5 16 EA

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

II- PRINCIPIOS GENERALES CAC-311

Con el CAC-311 la ciudadanía tiene al alcance de la mano y de un "Clic" a todas las instituciones del Estado en un solo punto de contacto, las 24 horas y los 7 días a la semana, 365 días al año. El propósito, es ser un enlace eficaz entre el ciudadano y las entidades del Estado que permita a Panamá, ser el modelo de atención ciudadana de clase mundial. Por medio de los múltiples canales de atención del 3-1-1 se pueden ingresar quejas, denuncias o solicitudes, proponer ideas o sugerencias, así como realizar consultas de información de los requisitos para efectuar trámites con el Estado.

III- BASE LEGAL CAC-311

Artículo 41 de la Constitución de la República de Panamá:

- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución. El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta (30) días. La ley señalará las sanciones que correspondan la violación de esta norma.

Ley 83 del 9 de noviembre de 2012:

- "Que regula el uso de los medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)".

Decreto Ejecutivo No. 584 del 26 de julio de 2011:

- "Por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 555 de 24 de junio de 2010"

Decreto Ejecutivo No. 272 de 14 de abril de 2015:

- Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 584 del 26 de julio de 2011, por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 555 de 24 de junio de 2010.

Decreto Ejecutivo No. 357 de 9 de agosto de 2016:

- Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 719 del 5 de noviembre de 2013 y dictan otras disposiciones para la ejecución de acciones de modernización gubernamental y de Gobierno Digital.

Decreto Ejecutivo No. 318 de 12 de julio de 2017.

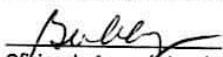
- Que modifica los artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo No. 584 del 26 de julio de 2011, por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1.

Decreto Ejecutivo No. 593 del 11 de septiembre de 2018.

- Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 584 del 26 de julio de 2011, por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 del 14 de abril de 2015.

3 18 ET

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

IV- ALCANCE

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (en adelante AIG)

V- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CAC-311 DENTRO DE LA AIG

Mediante el decreto 584 de 26 de julio de 2011, quedó designada la AIG como la encargada de la implementación, operación y administración del CAC-311. Se le instruyó al Ministerio de Economía y Finanzas que se le dotara a esta entidad de los recursos presupuestarios necesarios para la operación y administración del CAC-311 de manera continua, eficiente y eficaz.

La estructura organizativa del Centro de Atención Ciudadana es la siguiente:



a. Director del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 (en adelante el Director)

Dirigir el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1

- Supervisar la operación y dirigir el personal, recursos, contratos y plataformas asignadas al CAC-311.
- Solicitar al Administrador de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) los recursos necesarios a través del Presupuesto para asegurar una óptima operación del CAC-311.
- Velar por el cumplimiento y actualización del marco legal que aplique al CAC-311 con las entidades del Estado.
- Tomar las acciones apropiadas para la extensión y adopción de los servicios ofrecidos por el CAC-311.

Ser el vocero público para el CAC-311

16 ET

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

[Signature]
 Oficina de Asesoría Legal

- Representar al CAC-311 ante organismos, entidades y/o foros nacionales e internacionales en materia de atención ciudadana y experiencia de usuarios.
- Acudir a entrevistas en medios de comunicación según sea requerido.

Planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover las mejores prácticas y procesos en el sector gubernamental para la mejora continua de la atención requerida por la ciudadanía de las entidades públicas

- Evaluar e implementar las mejores prácticas en materia de atención ciudadana del CAC-311.
- Medir, diagnosticar y elevar áreas de mejoras al cumplimiento de metas establecidas al Administrador de la AIG.
- Contribuir en la mejora continua de los procesos internos de las entidades y su desempeño en la gestión del servicio ciudadano.

Recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a la atención ciudadana.

- Elaborar el Plan Nacional Quinquenal de Atención Ciudadana, la Agenda Digital del CAC-311, el Plan Operativo Anual en acorde a las nuevas demandas ciudadanas y de servicio de las entidades.

b. Secretaria

Apoyar en la administración de archivos, coordinación de citas/reuniones, coordinación de la agenda del Director y servicio secretarial ejecutivo

- Ser responsable de organizar la agenda y el calendario del Director incluyendo coordinar citas, reuniones, viajes y eventos.
- Asegurar que todos los materiales y recursos necesarios para las reuniones del Director estén listos para que las mismas puedan darse de forma oportuna.

Atender al público según sea requerido

- Recibir y atender a los visitantes del CAC-311.

Atender teléfonos y correos electrónicos

- Tomar nota de los mensajes en ausencia del Director y comunicarlo oportunamente. De ser necesario responder a las llamadas telefónicas o correos electrónicos del Director en su nombre.

Coordinar distribución de mensajería interna y externa

- Coordinar la gestión de recepción y envío de correspondencia y los paquetes con los departamentos que se requiera.

Confecionar cartas y gestionar documentación solicitada.

8 16 ET.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

- Preparar y gestionar comunicaciones oficiales del CAC-311, tales como actas, notas, memorándums, circulares, invitaciones siguiendo los procedimientos y normas establecidas.

Transcribir informes solicitados por el Director

- Redactar y enviar minuta de reuniones de equipo.
- Llevar un control de asistencia anual de la asistencia de entidades a las reuniones convocadas por el CAC-311.

Manejo de cotizaciones

- Solicitar y mantener documentación de todas las cotizaciones requeridas por el CAC-311.

Preparar, recibir y distribuir requisiciones de materiales

- Llevar un inventario de insumos de oficina y mantenerlos abastecido para evitar interrupciones.
- Apoyar a los miembros del equipo encargados de mantener abastecido el inventario de artículos promocionales de la dirección con las cotizaciones y requisiciones requeridas.
- Gestionar todas las requisiciones que sean requeridas por la dirección.

Preparación de documentos de viáticos y gestión de cobros del Director y las necesidades que surjan en caso de viaje

Mantener actualizada base de datos Directores, ministros, asistentes y proveedores

- Apoyar a los asesores de calidad en mantener actualizada la base de datos de enlaces institucionales.

Apoyar en la organización de actividades educativas y eventos especiales del CAC-311

- Preparar las invitaciones y circulares para las reuniones mensuales de enlaces del CAC-311.

Separación de salones para reuniones y/o eventos

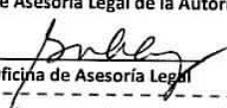
Mantener los sistemas de archivos físicos y electrónicos del CAC-311 para facilitar acceso oportuno a esta documentación así como el cumplimiento de normas y legislación vigente

Realizar solicitudes de transporte para el Director y el equipo

Realizar otras tareas afines cuando así se le requiera

9.16 ET.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

c. Asesor de Calidad

Visitar a sus entidades asignadas de forma mensual

- Reunirse de forma presencial con sus enlaces asignados ubicados en el distrito de Panamá en la AIG o la oficina de la entidad cada mes donde se revise la gestión según la guía del CAC-311. Se debe enviar minutas a quienes asistan con copia al Director.
- Reunirse de forma presencial con sus enlaces asignados ubicados fuera del distrito de Panamá en la AIG o la oficina de la entidad por lo menos una vez al año donde se revise la gestión según la guía del CAC-311. Se debe enviar minutas a quienes asistan con copia al Director.

Monitoreo de gestión de casos y análisis de información en la(s) plataforma(s) de atención ciudadana

- Auditar casos cerrados por sus entidades asignadas de forma semanal (mínimo de 3) para asegurar cumplimiento de la guía del CAC-311.
 - Las auditorías deben consistir de una revisión aleatoria de casos basadas en el cumplimiento de procedimientos establecidos, procurando la muestra sea válida estadísticamente si el volumen de la entidad lo permite. Las entidades recibirán un correo electrónico con los resultados y recomendaciones por parte del asesor encargado.
- Lograr que sus entidades cumplan tener un índice superior al 70% en concluir sus casos dentro de los 30 días establecidos por Ley.
- Lograr que casos recibidos por sus entidades sean trabajados en el CRM por las mismas dentro de 24 horas.
- Dar seguimiento semanal con sus enlaces acerca de casos expirados que mantengan en el CRM.

Generar y enviar informes recurrentes y/o personalizados de gestión de casos a sus enlaces operativos, ejecutivos y/o funcionarios designados

- Preparar/parametrizar y enviarle los informes predeterminados o manuales de la herramienta de inteligencia de negocios a los enlaces y funcionarios de las entidades cuya frecuencia mínima debe ser mensual.
- Creación de vistas y paneles en el CRM según sea solicitado por las entidades.

Hacer recomendaciones a los enlaces operativos, ejecutivos y/o funcionarios designados para impulsar reingeniería de procesos para la mejora continua de atención ciudadana en sus entidades asignadas

- Enviar recomendaciones por escrito a sus enlaces acerca de los resultados y hallazgos vistos durante las auditorías que realice semanalmente.
- Diseñar y documentar planes de acción para entidades que no logren sus metas.
- Impulsar visibilidad de la Ley 83 con sus enlaces para identificar oportunidades en simplificar la gestión de casos u trámites.

10.16 E.T.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

Diagnosticar y elevar áreas de mejoras al cumplimiento de metas establecidas al Director del Centro de Atención Ciudadana.

- Enviar obstáculos identificados con detalles de los procesos, personas, herramientas involucrados por escrito con la frecuencia sea requerida.
- Enviar informes mensuales de los avances de planes de acciones que se mantengan vigentes.

Capacitación de enlaces operativos, ejecutivos y/o funcionarios designados de sus entidades asignadas

- Capacitar de forma presencial a sus enlaces asignados en los procesos y herramientas del CAC-311 por lo menos una vez al año o cuando sea solicitado por sus entidades.

Planificación y ejecución de tareas y proyectos asignados

- Cumplir las metas asignadas en el Plan Estratégico Quinquenal.
- Cumplir cualesquiera otras tareas le hayan sido asignadas.

Asegurar que sus entidades asignadas suministren y mantengan actualizadas la información requerida

- Asegurar que la estructura organizativa, servicios, personal y otra información relevante de sus entidades se vea reflejada en el CRM.
- Asegurar que los anuncios en el CRM mantengan información de sus entidades que sean de alto impacto ciudadano en todo momento.
- Asegurar que cada una de sus entidades con enlaces asignados ubicados en el distrito de Panamá den capacitación al personal del centro de contactos por lo menos una vez al año.
- Hacer una revisión anual con sus enlaces para confirmar que los artículos de información general, servicios, preguntas frecuentes y trámites dentro de la base de conocimientos en el CRM se mantienen vigentes.

La cantidad de asesores de calidad dentro del CAC-311 debe reflejar una proporción de 1 asesor por cada 25 entidades. Las entidades asignadas se rotarán entre los asesores de forma anual por parte del Director.

d. Coordinador de Planes y Programas

Apoyar en la promoción, publicidad y eventos de la dirección

- Asegurar que la promoción, publicidad y eventos de la dirección estén alineadas a las estrategias y prioridades definidas por el Director.
- Asegurar el abastecimiento del inventario de artículos promocionales del CAC-311 según el cronograma de actividades a realizar para el año.

Administración de las plataformas y portales del CAC-311

11.16 ETV

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

- Facilitar acceso a usuarios a las distintas plataformas y portales de la dirección previa aprobación del Director.
- Facilitar y/o coordinar la implementación de proyectos que impacten las distintas plataformas y portales del CAC-311. Se debe enviar minutas de reuniones a quienes asistan con copia al Director.
- Mantener y enviar al Director una bitácora semanal de las incidencias con las plataformas y portales del CAC-311.
- Coordinar la resolución de interrupciones en las plataformas CAC-311 con los departamentos/proveedores involucrados manteniendo a todos informados previa aprobación del Director de las acciones a tomar. Se debe enviar minutas de reuniones a quienes asistan con copia al Director.

Revisión del contenido de las plataformas y portales del CAC-311

- Asegurar que el contenido de las plataformas y portales de la dirección estén alineadas a las estrategias y prioridades definidas por el Director.

Asistir al Director en la preparación y mejora continua de los pliegos de cargos y contratos de la dirección.

- Preparación de pliegos asignados
- Brindar recomendaciones al Director para la mejora continua de los pliegos de cargos y contratos de la dirección
- Asegurar la preparación oportuna de contratos de soporte y mantenimiento para asegurar la continuidad de negocios de las plataformas de la dirección
- Preparar y enviar al Director un informe mensual del estatus de los contratos de la dirección

Preparar y ejecutar de los presupuestos asignados a la dirección

- Coordinar traslados de partida y otras acciones requeridas con otros departamentos dentro y fuera de la AIG para facilitar la ejecución de los presupuestos asignados al CAC-311.
- Coordinar la preparación de documentación requerida para las compras y adquisiciones de la dirección con la Secretaria del CAC-311.
- Coordinar la resolución de inconvenientes con la ejecución de presupuestos asignados con los departamentos/proveedores involucrados manteniendo a todos informados previa aprobación del Director de las acciones a tomar.

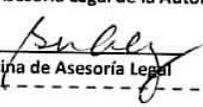
Preparar los informes mensuales de gestión de proyectos y presupuestos de la dirección

- Preparar y enviar al Director un informe mensual de la ejecución de los presupuestos de funcionamiento e inversión del CAC-311.
- Preparar y enviar al Director un informe mensual de la gestión de proyectos de inversión del CAC-311.

Planificación y ejecución de tareas y proyectos asignados

12 16 57

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

- Preparar y enviar el informe mensual MEF al Director y las direcciones relevantes de la AIG.
- Subir el informe mensual de gestión de las entidades a los sitios web CAC-311.gob.pa y datosabiertos.gob.pa dentro de los primeros 10 días de cada mes.

e. Asesor de Comunicación Ciudadana

Monitorear y contestar comunicaciones a los buzones electrónicos y redes sociales del CAC-311

- Contestar diariamente (dentro de 1 hora) a comentarios y/o mensajes directos a las cuentas de redes sociales del CAC-311 en Twitter, Facebook e Instagram además del buzón info@311.gob.pa así como otros medios digitales relevantes.
- Elevar inmediatamente al Director cualesquiera interrupciones en las plataformas CAC-311 además de comentarios o situaciones puedan resultar en un impacto público negativo sobre el CAC-311, la AIG o el Estado en general.

Envío de notificaciones por medio de las plataformas del CAC-311

- Publicar contenido diario de las entidades en redes sociales Twitter, Facebook e Instagram dando prioridad a situaciones de impacto masivo y además procurando darles cobertura semanal a todas de forma equitativa.
- Publicar contenido diario de la gestión y actividades del CAC-311 en redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.
- Publicar contenido diario de la gestión y actividades de la AIG en redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.

Actualizar el contenido de los portales de la dirección

- Publicar semanalmente noticias de la gestión y actividades del CAC-311 en el sitio www.311.gob.pa así como otros medios digitales que se utilicen.

Preparar los informes mensuales y anuales de gestión de los portales y las redes sociales

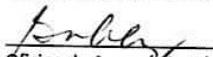
- Preparar un informe mensual de la gestión CAC-311 en las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram con los resultados del mes previo incluyendo sus indicadores claves y las tendencias de los mismos.
- Preparar un informe mensual de la gestión del sitio web www.311.gob.pa con los resultados del mes previo incluyendo sus indicadores claves y las tendencias de los mismos.

Planificación y ejecución de tareas y proyectos asignados

- Preparar un informe mensual de la gestión de las pautas digitales del CAC-311 con los resultados del mes previo incluyendo sus indicadores claves y las tendencias de los mismos.

13 16 F.T.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

- Enviarles instrucciones a los proveedores de las pautas digitales del CAC-311 previa aprobación del Director y oficina RRPP de la AIG.

La cantidad de asesores de comunicación ciudadana dentro del CAC-311 debe reflejar una proporción de 1 asesor por cada 50 mil seguidores en sus redes sociales institucionales. Las entidades asignadas se rotarán de forma anual entre los asesores de calidad.

VI- Atención de Casos Recibidos y el Centro de Contactos

- Velar por el cumplimiento de los Decretos Ejecutivos No. 584 del 26 de julio de 2011 y No. 272 del 14 de abril de 2015, los cuales establecen que el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 es el medio de comunicación para la recepción centralizada y la canalización de las quejas, denuncias y solicitudes de los particulares ante las Entidades.
- El CAC-311 debe contar con un centro de contactos que opera las 24 horas de los 365 días al año con el personal e infraestructura requerida para atender los diversos canales de comunicación que reciban casos.
- La recepción de casos es llevada a cabo por el Centro de Contactos, encargados de registrar las solicitudes en la plataforma tecnológica CRM donde procederán a validar la identidad del solicitante, así como capturar la información que suministre el mismo. Brindaran las respuestas que mantengan en la base de conocimientos o sección de anuncios del CRM o canalizaran los casos a las instituciones según la información suministrada y los procesos establecidos.
- El Centro de Contactos debe elevar inmediatamente al Director consultas para las cuales no mantengan información además de comentarios o situaciones puedan resultar en un impacto público negativo sobre el CAC-311, la AIG o el Estado en general.

VII- Plataformas

El CAC-311 debe contar con plataformas tecnológicas de punta que permitan cumplir con la legislación que aplique a sus operaciones.

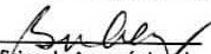
Se coordinará con la Dirección de Tecnología de la AIG para el suministro del almacenamiento y la seguridad requerida para dichas plataformas, las cuales deben contar con el respaldo y soporte requerido que asegure se pueda brindar servicio las 24 horas de forma ininterrumpida.

Las herramientas se configurarán según el marco legal del CAC-311 así como los procedimientos que se establezcan por parte del Director y el Administrador de la AIG.

El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 debe contar con las siguientes plataformas para sus operaciones, incluyendo aquellas otras que se consideren apropiados o que se le asignen.

14/16 ET

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

- a. **Herramienta de la gestión de relaciones (CRM):** plataforma de atención ciudadana donde se registran todas las interacciones con el CAC-311, que mantiene la base de conocimientos facilitada por las entidades para atender consultas y que permite a las entidades documentar las respectivas respuestas que brindan según los plazos establecidos por Ley.
- b. **Plataforma de Inteligencia de Negocios:** herramienta que permite la creación y visualización de paneles ejecutivos de las métricas e indicadores claves del CAC-311 y la efectividad de las entidades del Estado.
- c. **Aplicaciones móviles:** herramientas que permitan que usuarios externos del CAC-311, sean estos funcionarios de entidades o ciudadanos, puedan abrir casos desde sus dispositivos móviles, así como herramientas que permitan a usuarios internos del CAC-311 trabajar los casos desde cualquier ubicación.
- d. **Plataforma de notificaciones proactivas:** plataforma que permite el envío de notificaciones proactivas a los usuarios del CAC-311 acerca de acontecimientos, eventos, actividades, iniciativas o afectaciones de las entidades del Estado.
- e. **Plataforma de gestión de las redes sociales:** plataforma que permite una óptima gestión de las consultas que realice la ciudadanía hacia el CAC-311 o las demás entidades por medio de las cuentas de redes sociales institucionales.
- f. **Mapas de información Pública:** herramienta que busca brindar información necesaria para el ciudadano por medio de mapas interactivos accesibles desde cualquier equipo con conexión a Internet.

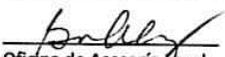
VIII- Actividades

El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 en la actualidad cuenta con diversas actividades de divulgación sobre las facilidades que son de interés ciudadano y de las entidades, con el objetivo de asegurar una mayor adopción y eficacia en los servicios brindados.

- a) **311 En Tu Comunidad:** Actividad enfocada en la divulgación del proceso del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y los servicios de las entidades en diferentes regiones del país.
Tiene como alcance a la comunidad en general, involucrar al personal de municipios, entidades autónomas y semiautónomas, y universidades del área a visitar. Se busca hacer docencia sobre las características y beneficios que brinda este sistema y exhortar a la ciudadanía a utilizarlo. Para llevar a cabo esta actividad, los Asesores en conjunto con los Enlaces realizan las respectivas coordinaciones y se encargan de solicitar los permisos a nivel nacional.
- b) **311 En Tu Entidad:** Actividad que se desarrolla dentro de la entidad y tiene como alcance los jefes, funcionarios y ciudadanos que estén realizando alguna gestión en la entidad.

15 16 17 18

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

Los objetivos principales son de buscar la participación de todos los departamentos y funcionarios de la entidad que se ven involucrados en el proceso de la atención de casos del Centro de Atención Ciudadana 3-1-1; Mejorar la comunicación y tiempos de respuesta con al apoyo de los departamentos y jefes de departamentos a los Enlaces Operativos y Ejecutivos de la Entidad; Dar a conocer los usos y beneficios que ofrece el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 no solo como funcionarios, sino también como ciudadanos.

Para llevar a cabo esta actividad es necesaria una reunión previa con los Enlaces Ejecutivos y Operativos para conversar sobre los espacios disponibles, fecha a realizar, personas a participar, temas y desarrollo de la actividad.

- c) **Reuniones Mensuales de Enlaces:** Cada mes se convoca a una reunión de enlaces operativos y ejecutivos en la Sede y a nivel regional donde se exponen y comunican información relacionada al Centro de Atención Ciudadana 3-1-1: noticias, avances, requerimientos especiales y próximas actividades.
- d) **Congresos de Atención Ciudadana:** Anualmente el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 lleva este evento en donde se exponen temas relacionados a la atención ciudadana en donde se busca efectuar recomendaciones y fortalecer las capacidades de las instituciones para mejorar la calidad en el servicio de atención a la ciudadanía.
- e) **Premio Anual de Atención Ciudadana:** reconocimiento a las instituciones que se esfuerzan por brindar con calidad y esmero sus servicios a la comunidad. El propósito de estos reconocimientos son de calificar la gestión que realicen las instituciones y velar por el cumplimiento de los criterios básicos de visibilidad, promoción, calidad de la gestión y mejora continua en eficacia, eficiencia y transparencia.
- f) **Participación en Ferias, Conferencias y Seminarios:** el CAC-311 participará de foros y capacitaciones nacional o internacionales que traten temas de atención ciudadana y experiencia de usuarios.

IX- Servicios Especiales para Entidades

El Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 firmara convenios con entidades que requieran servicios adicionales a los usuales que brindan relacionados a quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

16 | 16 E.T.

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.


Oficina de Asesoría Legal

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.




Autoridad de Turismo de Panamá 20/ feb/19
FECHA

RESOLUCION No. 007 /2019

De 4 de febrero de 2019

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

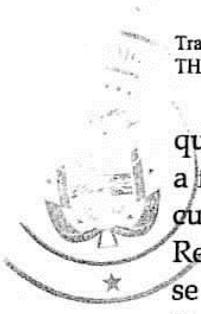
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.14/05 de 17 de mayo de 2005, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá, ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, inscrita a ficha 362986, Rollo 66020, Imagen 10 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con el fin de que la misma pudiera acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Avalon Grand Panamá, ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de B/ .4,392,902.00.

Que a través del memorial fechado el 10 de diciembre de 2018, la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, a través de su apoderado legal, solicita que se haga constar la cesión a favor de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio 821538, de todos los derechos y obligaciones emanados del Registro Nacional de Turismo, que fueron otorgados a **THE SUMMIT HILLS, INC.**, mediante la Resolución No.14/05 de 17 de mayo de 2005. La misma acompaña su solicitud de los siguientes documentos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No.060/2011 de 24 de junio de 2011:

- Certificación de existencia legal de las sociedades **THE SUMMIT HILLS, INC.**, e **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, emitidas por el Registro Público de Panamá.
- Certificación de un contador público autorizado, en la que se hace constar que la sociedad a la cual se ceden los beneficios y obligaciones, realizó una inversión por la suma de B/ .2,000,000.00, en la rehabilitación del hotel y del parque acuático.
- Memorial presentado por el apoderado legal de las empresas **THE SUMMIT HILLS, INC.**, e **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, en el cual solicitan el traspaso de los incentivos fiscales otorgados originalmente a la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**
- Convenio de Cesión de Derechos, suscrito por los representantes legales de ambas empresas.
- Fianza de Cumplimiento No.FICS-22049, emitida por Acerta Seguros a nombre de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**

Que mediante memorándum No.119-RN-0004-19 de 4 de enero de 2019, adicionado por el memorándum No.119-1-RN-0017-19 de 17 de enero de 2019, la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, remite el expediente de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, a fin de que se realice el trámite pertinente para atender la solicitud presentada por esta, para el traspaso de los incentivos fiscales a



Traspaso de Incentivos
THE SUMMIT HILLS, INC.

que se hizo acreedora en base a los parámetros de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, a favor de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, ya que la misma ha cumplido con las obligaciones adquiridas al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y con los requisitos establecidos para tal fin, según se refleja en la evaluación realizada por personal del Registro Nacional de Turismo, mediante memorándum No.119-1-RN-002-19 de 2 de enero de 2019.

Que en la foja 845 del expediente de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, reposa copia de la Fianza de Cumplimiento No.FICS-22049, emitida por Acerta Seguros, a nombre de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, a favor la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, para garantizar las obligaciones contraídas en base a la Ley 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico.

Que adicionalmente el apoderado legal de las empresas **THE SUMMIT HILLS, INC.**, e **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, solicita que se haga constar el cambio de la razón comercial del establecimiento de alojamiento público de Avalon Grand Panamá a Las Cumbres Hotel & Water Park, para lo cual ha presentado copia del Aviso de Operación, emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de las empresas **THE SUMMIT HILLS, INC.**, e **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, emitido el concepto favorable de la Dirección de Inversiones Turísticas y del Registro Nacional de Turismo, la Directora de Inversiones Turísticas, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos de incentivos turísticos que realiza la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, inscrita a ficha 362986, Rollo 66020, Imagen 10 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a favor de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, inscrita en (Mercantil) Folio 821538 del Registro Público, para el desarrollo y operación del proyecto hotelero actualmente denominado Las Cumbres Hotel & Water Park, ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, con la finalidad de que esta última continúe gozando de los incentivos que le fueron otorgados, a través de la Resolución No.14/05 de 17 de mayo de 2005.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**, a solicitud de dicha empresa, ya que la misma ha traspasado el bien inmueble que conforma el establecimiento de alojamiento público, actualmente denominado Las Cumbres Hotel & Water Park, a la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**

TERCERO: AUTORIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 4 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje público turístico denominado Las Cumbres Hotel & Water Park, hasta el periodo restante de los mismos.

CUARTO: SEÑALAR que la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, continuará gozando de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, hasta el vencimiento legal de los mismos, de acuerdo

Traspaso de Incentivos
THE SUMMIT HILLS, INC.

a lo establecido en dicha norma y según consta en la Resolución No.14/05 de 17 de mayo de 2005, originalmente otorgados a la empresa **THE SUMMIT HILLS, INC.**

QUINTO: SEÑALAR a la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, que deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No.FICS-22049, emitida por Acerta Seguros, para garantizar las obligaciones contraídas, en base a la Ley de incentivos fiscales.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.**, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo que establecía el artículo 30 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y la Resolución No.14/05 de 17 de mayo de 2005.

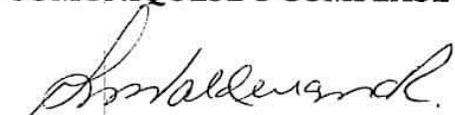
SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a las empresas **INVERSORA ISLA DE SAMOS, S.A.** y **THE SUMMIT HILLS, INC.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR al Departamento del Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Ingresos y Contraloría General de la República, para los fines que les correspondan.

Fundamento Legal: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y Resolución No. No.14/05 de 17 de mayo de 2005

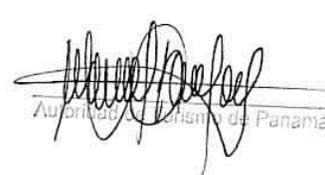
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas

015/19
GV/MBV/dj

Handwritten notes:
6 de febrero
19 de febrero
10 de febrero
Acertada Día
Signature: Santan Diaz

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
20/ feb/19
FECHA 3

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.



[Handwritten Signature]
 Autoridad de Turismo de Panamá
 20/ feb/19
 FECHA

RESOLUCION No. 008/2019

De 6 de febrero de 2019

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.053/2013 de 17 de abril de 2013, la Autoridad de Turismo de Panamá, ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, inscrita a ficha 558481, Documento 1096259 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con el fin de que la misma pudiera acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Evolution Tower, ubicado en Calle Aquilino de La Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de B/.50,000.000.00.

Que en memorial fechado el 14 de diciembre de 2018, la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, a través de su apoderada legal, solicita que se haga constar la cesión a favor de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, inscrita en (Mercantil) Folio 155634826, de todos los derechos y obligaciones emanados del Registro Nacional de Turismo, que fueron otorgados a **EVOLUTION TOWER CORP.**, mediante la Resolución No.053/2013 de 17 de abril de 2013. La misma acompaña su solicitud de los siguientes documentos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No.060/2011 de 24 de junio de 2011:

- Certificación de existencia legal de las sociedades **EVOLUTION HOTEL CORP.** y **EVOLUTION TOWER CORP.**, emitidas por el Registro Público de Panamá.
- Certificación de una contadora pública autorizada, en la que se hace constar que la sociedad **EVOLUTION HOTEL CORP.**, a la cual se ceden los beneficios y obligaciones, realizó una inversión por la suma de B/.53,280,591.25, para la construcción de un hotel de 203 habitaciones, ubicado en Aquilino de La Guardia con Calle 50, Edificio Evolution.
- Memorial presentado por el apoderado legal de las empresas **EVOLUTION HOTEL CORP.**, y **EVOLUTION TOWER CORP.**, en el cual comunica que cede los incentivos fiscales otorgados originalmente a la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, y por ende renuncia a los mismos.
- Endoso No.1 a la Fianza de Cumplimiento 04-10-12529-5, emitida por Óptima Compañía de Seguros, cambiando el nombre de la empresa asegurada a **EVOLUTION HOTEL CORP.**

Que de igual forma la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, solicita que se haga constar el cambio de razón comercial del establecimiento de hospedaje público turístico de Evolution Tower a Hotel W Panamá, para lo cual ha presentado el aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, el cual reposa a foja 622 del expediente.

Que mediante memorándum No.119-RN-0022-19 de 29 de enero de 2019, la Dirección de Inversiones Turísticas de la ATP, remite el expediente de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, a fin de que se realice el trámite pertinente, para atender la solicitud presentada por esta, para el traspaso de los incentivos fiscales a que se hizo acreedora, en base a los parámetros de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, a favor de la empresa



Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.

EVOLUTION HOTEL CORP., ya que la misma ha cumplido con las obligaciones adquiridas al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y con los requisitos establecidos para tal fin, según se refleja en la evaluación realizada por personal del Registro Nacional de Turismo, mediante memorándum No.119-1-RN-0616-18 de 19 de noviembre de 2018 y 119-1-RN-0644-18 de 15 de noviembre de 2018, los cuales reposan de la foja 635 a la foja 650 y de la foja 651 a la foja 656 del expediente de la empresa.

Que dentro de los incentivos fiscales concedidos a la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, se encuentra la exoneración del impuesto de inmueble de finca No.16601, inscrita al tomo 419, folio 68, actualizada al documento redi 215727 de la sección de propiedad del Registro Público, con código de ubicación 8700, la cual según el memorial presentado por la empresa, fue incorporada al régimen turístico de propiedad horizontal, tal cual consta en la Escritura Pública No.7,155 de 24 de abril de 2017, emitida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Que de acuerdo al informes técnicos emitidos por el Registro Nacional de Turismo, a través del memorándum No.119-RN-0616-18 de 19 de noviembre de 2018 y memorándum No.119-RN-0644-18 de 15 de noviembre de 2018, las 211 fincas que surgen de la incorporación de la finca No.16601, inscrita al tomo 419, folio 68, al régimen de PH, constituyen el establecimiento de hospedaje público turístico, actualmente denominado Hotel W Panamá y de acuerdo a las certificaciones emitidas por el Registro Público de Panamá, que reposan en el expediente, las mismas actualmente son propiedad de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**

Que en la foja 691 del expediente de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, reposa copia del endoso No.1 a la Fianza de Cumplimiento No.04-10-12529-5, emitida por Óptima Compañía de Seguros, cambiando el nombre de la empresa asegurada a **EVOLUTION HOTEL CORP.**, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, para garantizar las obligaciones contraídas en base a la Ley 80 de 12 de marzo de 2012, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico.

Que por otro lado, mediante nota fechada el 15 de noviembre de 2018, el representante legal de dicha empresa, solicitó la inclusión de la exoneración del FECI, dentro de los beneficios fiscales establecidos en el Registro Nacional de Turismo, a favor de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**

Que en cuanto a la exoneración de la retención relacionada con el Fondo Especial de Compensación (FECI), requerido por la empresa, se debe tomar en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el literal D del artículo 28 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, por el cual se reglamenta la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, tal cual quedó con la modificación introducida por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003, los préstamos otorgados a la industria del turismo no serán considerados como préstamos personales y préstamos comerciales y por tanto no serán objeto de la retención establecida por la Ley No.4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, que sirvió de base para la inscripción de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, en el Registro Nacional de Turismo, las empresas que se acojan al régimen de incentivos fiscales señalados en dicha Ley, podrán traspasarlos a otra empresa turística, previa notificación a la Autoridad de Turismo de Panamá, la cual mediante resolución motivada realizará el ajuste en el Registro Nacional de Turismo entendiéndose que los incentivos fiscales a que se hace acreedora la nueva empresa, serán otorgados por el periodo restante, de conformidad con la primera resolución que incentivó el proyecto turístico. En este caso la Autoridad de Turismo de Panamá, deberá realizar la correspondiente comunicación a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de las empresas **EVOLUTION TOWER CORP.**, y **EVOLUTION HOTEL CORP.**, emitido el concepto

Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.

favorable del Registro Nacional de Turismo, la Directora de Inversiones Turísticas, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos de incentivos turísticos que realiza la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**, inscrita actualmente en (Mercantil) Folio 558481, a favor de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, inscrita en (Mercantil) Folio 155634826, para el desarrollo y operación del proyecto hotelero actualmente denominado Hotel W Panamá, ubicado en Calle Aquilino de La Guardia y Avenida Nicanor A. de Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con la finalidad de que esta última continúe gozando de los incentivos que le fueron otorgados, a través de la Resolución No.053/2013 de 17 de abril de 2013, los cuales a continuación se señalan:

1. Exoneración total, por el término de cinco (5) años del impuesto de importación que recaiga sobre la introducción de materiales de construcción, y diez (10) años, para enseres, muebles y equipos, que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico. El presente incentivo se otorgará, si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas. En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.
2. Exoneración total, por el término de cinco (5) años, del impuesto de importación y del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios, de vehículos automotores de fábrica para el transporte de pasajeros con una capacidad mínima de quince pasajeros, los cuales deben dedicarse exclusivamente para el transporte de clientes del establecimiento de alojamiento público a los aeropuertos o puertos marítimos. Se podrán exonerar vehículos automotores para el transporte de pasajeros con una capacidad inferior a la señalada anteriormente, siempre que sean equipados para brindar servicio a personas con discapacidad y sean utilizados por el establecimiento turístico exclusivamente para atender a ese segmento del turismo.
3. Exoneración del impuesto de inmueble sobre terrenos y mejoras, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operación de los establecimientos, según certificación expedida por la Autoridad de Turismo de Panamá. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles donde opere el establecimiento de alojamiento público y sus actividades complementarias, siempre que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas previamente inscritas. En el caso de edificaciones de uso múltiple, se deberá segregar el área que ocupa el establecimiento turístico con la finalidad de que goce de la exoneración fiscal. Las Fincas que pueden ser objeto de este incentivo son las siguientes, las cuales surgen de la incorporación al régimen turístico de propiedad horizontal de la finca No.16601, inscrita al Tomo 419, Folio 68, al Documento Redi 215727 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá:

Nivel N°	Número de Finca	Actividad
100	30228349	Lavandería.
	30228350	Cafetería para empleados
000 (PB)	30228351	Restaurante-cafetería
1400	30228352	Spa
	30228353	Área para salón de belleza
	30228354	Gimnasio
1500	30228355	Bar
	30228356	Restaurante 2
1600	30228357	Habitación 16-1
	30228358	Habitación 16-2
	30228359	Habitación 16-3
	30228360	Habitación 16-4
	30228361	Habitación 16-5
	30228362	Habitación 16-6
	30228363	Habitación 16-7
	30228364	Habitación 16-8
	30228365	Habitación 16-9
	30228366	Habitación 16-10

Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.

	30228367	Habitación 16-11
	30228368	Habitación 16-12
	30228369	Habitación 16-13
	30228370	Habitación 16-14
	30228371	Habitación 16-15
	30228372	Habitación 16-16
	30228373	Habitación 16-17
	30228374	Habitación 16-18
	30228375	Habitación 16-19
	30228376	Habitación 16-20
Nivel N°	Número de Finca	Actividad
	30228377	Habitación 16-21
	30228378	Habitación 16-22
	30228379	Habitación 16-23
	30228380	Habitación 16-24
	30228381	Habitación 16-25
	30228382	Habitación 16-26
1700	30228383	Habitación 17-1
	30228384	Habitación 17-2
	30228385	Habitación 17-3
	30228386	Habitación 17-4
	30228387	Habitación 17-5
	30228388	Habitación 17-6
	30228389	Habitación 17-7
	30228390	Habitación 17-8
	30228391	Habitación 17-9
	30228392	Habitación 17-10
	30228393	Habitación 17-11
	30228394	Habitación 17-12
	30228395	Habitación 17-13
	30228396	Habitación 17-14
	30228397	Habitación 17-15
	30228398	Habitación 17-16
	30228399	Habitación 17-17
	30228400	Habitación 17-18
	30228401	Habitación 17-19
	30228402	Habitación 17-20
	30228403	Habitación 17-21
	30228404	Habitación 17-22
	30228405	Habitación 17-23
	30228406	Habitación 17-24
	30228407	Habitación 17-25
	30228408	Habitación 17-26
1800	30228409	Habitación 18-1
	30228410	Habitación 18-2
	30228411	Habitación 18-3
	30228412	Habitación 18-4
	30228413	Habitación 18-5
	30228414	Habitación 18-6
	30228415	Habitación 18-7
	30228416	Habitación 18-8
	30228417	Habitación 18-9
	30228418	Habitación 18-10
	30228419	Habitación 18-11
	30228420	Habitación 18-12
	30228421	Habitación 18-13
	30228422	Habitación 18-14
	30228423	Habitación 18-15
	30228424	Habitación 18-16
	30228425	Habitación 18-17
	30228426	Habitación 18-18
	30228427	Habitación 18-19
	30228428	Habitación 18-20
	30228429	Habitación 18-21
	30228430	Habitación 18-22
Nivel N°	Número de Finca	Actividad
	30228431	Habitación 18-23
	30228432	Habitación 18-24
	30228433	Habitación 18-25
	30228434	Habitación 18-26
1900	30228435	Habitación 19-1
	30228436	Habitación 19-2
	30228437	Habitación 19-3
	30228438	Habitación 19-4
	30228439	Habitación 19-5
	30228440	Habitación 19-6
	30228441	Habitación 19-7

Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.



	30228442	Habitación 19-8
	30228443	Habitación 19-9
	30228444	Habitación 19-10
	30228445	Habitación 19-11
	30228446	Habitación 19-12
	30228447	Habitación 19-13
	30228448	Habitación 19-14
	30228449	Habitación 19-15
	30228450	Habitación 19-16
	30228451	Habitación 19-17
	30228452	Habitación 19-18
	30228453	Habitación 19-19
	30228454	Habitación 19-20
	30228455	Habitación 19-21
	30228456	Habitación 19-22
	30228457	Habitación 19-23.
	30228458	Habitación 19-24
	30228459	Habitación 19-25
	30228460	Habitación 19-26
2000	30228461	Habitación 20-1
	30228462	Habitación 20-2
	30228463	Habitación 20-3
	30228464	Habitación 20-4
	30228465	Habitación 20-5
	30228466	Habitación 20-6
	30228467	Habitación 20-7
	30228468	Habitación 20-8
	30228469	Habitación 20-9
	30228470	Habitación 20-10
	30228471	Habitación 20-11
	30228472	Habitación 20-12
	30228473	Habitación 20-13
	30228474	Habitación 20-14
	30228475	Habitación 20-15
	30228476	Habitación 20-16
	30228477	Habitación 20-17
	30228478	Habitación 20-18
	30228479	Habitación 20-19
	30228480	Habitación 20-20
	30228481	Habitación 20-21
	30228482	Habitación 20-22
	30228483	Habitación 20-23
	30228484	Habitación 20-24
Nivel N°	Número de Finca	Actividad
	30228485	Habitación 20-25
	30228486	Habitación 20-26
2100	30228487	Habitación 21-1
	30228488	Habitación 21-2
	30228489	Habitación 21-3
	30228490	Habitación 21-4
	30228491	Habitación 21-5
	30228492	Habitación 21-6
	30228493	Habitación 21-7
	30228494	Habitación 21-8
	30228495	Habitación 21-9
	30228496	Habitación 21-10
	30228497	Habitación 21-11
	30228498	Habitación 21-12
	30228499	Habitación 21-13
	30228500	Habitación 21-14
	30228501	Habitación 21-15
	30228502	Habitación 21-16
	30228503	Habitación 21-17
	30228504	Habitación 21-18
	30228505	Habitación 21-19
	30228506	Habitación 21-20
	30228507	Habitación 21-21
	30228508	Habitación 21-22
	30228509	Habitación 21-23
	30228510	Habitación 21-24
	30228511	Habitación 21-25
	30228512	Habitación 21-26
2200	30228513	Habitación 22-1
	30228514	Habitación 22-2
	30228515	Habitación 22-3
	30228516	Habitación 22-4
	30228517	Habitación 22-5
	30228518	Habitación 22-6

Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.

	30228519	Habitación 22-7
	30228520	Habitación 22-8
	30228521	Habitación 22-9
	30228522	Habitación 22-10
	30228523	Habitación 22-11
	30228524	Habitación 22-12
	30228525	Habitación 22-13
	30228526	Habitación 22-14
	30228527	Habitación 22-15
	30228528	Habitación 22-16
	30228529	Habitación 22-17
	30228530	Habitación 22-18
	30228531	Habitación 22-19
	30228532	Habitación 22-20
	30228533	Habitación 22-21
	30228534	Habitación 22-22
	30228535	Habitación 22-23
	30228536	Habitación 22-24
	30228537	Habitación 22-25
Nivel N°	Número de Finca	Actividad
2300	30228538	Habitación 23-1
	30228539	Habitación 23-2
	30228540	Habitación 23-3
	30228541	Habitación 23-4
	30228542	Habitación 23-5
	30228543	Habitación 23-6
	30228544	Habitación 23-7
	30228545	Habitación 23-8
	30228546	Habitación 23-9
	30228547	Habitación 23-10
	30228548	Habitación 23-11
	30228549	Habitación 23-12
	30228550	Habitación 23-13
	30228551	Habitación 23-14
	30228552	Habitación 23-15
	30228553	Habitación 23-16
	30228554	Habitación 23-17
	30228555	Habitación 23-18
	30228556	Habitación 23-19
	30228557	Habitación 23-20
	30228558	Habitación 23-21
	30228559	Habitación 23-22

4. Exención del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, derivados de la operación inicial destinada a inversiones en establecimientos de alojamiento público. En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, se limitará al porcentaje de las inversiones que sean destinadas de manera exclusiva al turismo.
5. Exoneración del Fondo Especial de Compensación (FECE), normado en el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EVOLUTION TOWER CORP**, a solicitud de dicha empresa, ya que la misma ha traspasado el bien inmueble que conforma el establecimiento de alojamiento público, actualmente denominado Hotel W Panamá, a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP**.

TERCERO: AUTORIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 6 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje público turístico denominado Hotel W Panamá, hasta el periodo restante de los mismos.

CUARTO: SEÑALAR que la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, continuará gozando de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No.80 de 8 de noviembre de 2012, hasta el vencimiento legal de los mismos, de acuerdo a lo establecido

Traspaso de Incentivos
EVOLUTION TOWER CORP.

en dicha norma y según consta en la Resolución No.053/2013, originalmente otorgados a la empresa **EVOLUTION TOWER CORP.**

QUINTO: SEÑALAR a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, que deberá mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No.04-10-12529-5, emitida por Óptima Compañía de Seguros, para garantizar las obligaciones contraídas, en base a la Ley de incentivos fiscales.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **EVOLUTION HOTEL CORP.**, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 80 de 2012.

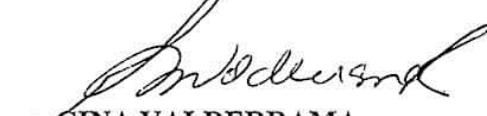
SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a las empresas **EVOLUTION HOTEL CORP.** y **EVOLUTION TOWER CORP.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

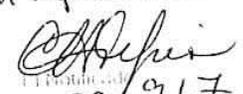
ORDENAR al Departamento del Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección General de Ingresos y Contraloría General de la República, para los fines que les correspondan.

Fundamento Legal: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley 80 de 8 de noviembre 2012 y Resolución No.053/2013 de 17 de abril de 2013.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas

822/18
GV/MBV/dj

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 6 días del mes de febrero
del 2019 a las 19:10 de la mañana.
en el despacho de la Srta. Carmen Tapia
quien antecede:

8-301-967

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION No. SMV- 34 /19
(De 31 de enero de 2019)



LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, establece las facultades de las que goza la Superintendencia del Mercado de Valores para garantizar su autonomía.

Que la Superintendente de la Superintendencia del Mercados de Valores, está debidamente facultada para este acto mediante el artículo 12 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de la República de Panamá.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, por lo que ha procurado utilizar adecuadamente los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y de igualdad de los proponentes.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores para realizar la compra de pasajes aéreos y pago de viáticos a misiones oficiales, requería solicitar autorización del Ministerio de la Presidencia en virtud de lo establecido en el artículo 271 de la Ley No. 72 de 13 de noviembre de 2017, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018.

Que en el artículo 284 de la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2019, se excluyen a las entidades financieras de presentar solicitud de autorización del Ministerio de la Presidencia.

Que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, Versión actualizada 2019, establece la clasificación institucional del sector público; donde la Superintendencia del Mercado de Valores pertenece al sector 3, es decir está clasificada dentro del grupo de los Intermediarios Financieros, los cuales incluyen a saber:

- Instituciones monetarias, compañías de seguros y fondos de pensiones, instituciones financieras, instituciones de regulación financiera y corporaciones y proyectos de Desarrollo.

Que, dada la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Gasto Público, queda claramente establecido que la Superintendencia del Mercado de Valores se encuentra excluida de solicitar autorización al Ministerio de la Presidencia para la compra de pasajes aéreos y viáticos.

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través de la Oficina de Administración y Monitoreo de Pasajes Aéreo realizó las adecuaciones al Catálogo Electrónico de Pasajes Aéreos www.panamacompra.gob.pa; con el fin de que al momento que la Superintendencia del Mercado de Valores realice las compras de pasajes aéreos, el sistema no solicite de manera automática la carta de autorización de las misiones oficiales por parte del Ministerio de la Presidencia.

Que en adelante la Superintendencia del Mercado de Valores deberá realizar un procedimiento interno a fin de autorizar las misiones oficiales.

Que por lo anteriormente expuesto, la Superintendente, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

PRIMERO: **ADOPTAR** el Formulario Institucional de Autorización de Misiones Oficiales adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos la administración y utilización del formulario descrito en el resuelto primero de la presente resolución, al momento de tramitar las misiones oficiales, solicitar viáticos y compra de pasaje aéreo.

TERCERO: **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Compras, a que gestione los trámites de adquisición de pasajes aéreos en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de la República de Panamá; así como el Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y la Ley No. 67 de 13 de diciembre de 2018, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2019.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
SUPERINTENDENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

CBRAVO-DAF.

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 4 de 2 de 2019

Secretario General

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE MISIONES OFICIALES.**

I. SECCIÓN A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE.

Funcionario que participa:

Dirección o Unidad Administrativa:

Misión Oficial: _____

Objetivo de la Misión Oficial

Resultados Esperados de la Misión Oficial

Fecha de Salida de Panamá

Fecha de Regreso de Panamá

Deberá acompañarse esta sección con los siguientes documentos:

- Carta de Invitación.
- Programa del Evento
- Cualquier información adicional relacionada a la misión

Firma de Participante de Misión Oficial.

Firma de Superior Inmediato

II. SECCIÓN A COMPLETAR POR RECURSOS HUMANOS

Monto total de Viáticos de misión oficial:

Costo aproximado de pasaje aéreo de misión oficial:

Costo aproximado de registro o inscripción de misión oficial:

Firma de Jefe de Recursos Humanos.

III. SECCIÓN A COMPLETAR POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO:

Partida Presupuestaria Viáticos: _____

Partida Presupuestaria para Transporte (pasajes aéreos): _____

Partida Presupuestaria para registro/ inscripción: _____

Firma de Jefe de Presupuesto.

Se adjuntan al presente documento:

- Formulario de solicitud de Viáticos
- Requisición de Compra de Pasajes Aéreos

Fundamento Legal: Resolución No. _____ de _____ enero de _____.

Autorización de Misión Oficial:**SUPERINTENDENTE**



REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCION No. SMV-41-19
 (De 7 de Febrero de 2019)

LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES,
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999, (en adelante la "Ley del Mercado de Valores") crea la Superintendencia del Mercado de Valores, como un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores, el Superintendente cuenta con la atribución de resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad.

Que el Artículo 44 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores señala que los servidores públicos de la Superintendencia del Mercado de Valores deberán laborar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Que de igual forma dispone que el Superintendente podrá fijar y adoptar por escrito un horario especial para los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

Que por motivo de la celebración del carnaval considera esta Superintendencia que las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores permanezcan cerradas el día lunes 4 de marzo 2019 y miércoles 6 de marzo de 2019, por lo que para compensar las ocho (8) horas del día lunes 4 de marzo de 2019 y las ocho (8) horas del miércoles 6 de marzo de 2019, los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores laborarán una hora adicional del día 8 de febrero al 1 de marzo de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADOPTAR** el horario especial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., del día 8 de febrero al 1 de marzo de 2019, incluyendo treinta (30) minutos de almuerzo.

SEGUNDO: **ORDENAR** el cierre de las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores el día lunes 4 y miércoles 6 de marzo de 2019, suspendiendo los términos legales por este día y prorrogándolo para el día hábil inmediatamente siguiente, para efecto de los actos administrativos y trámites que se surtan ante esta entidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 26 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 44 del Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
 Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
 archivos de la Superintendencia

Panamá, 11 de 2 de 2019

 Secretario General

MV



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 15

Del 15 de agosto de 2018

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).
3. Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
JUAN	DE DIOS	URRIOLA	RODRIGUEZ	6-82-828	4139407130069	225.29	112.65
ELIECER	MARCELINO	CALDERON	POVEDA	6-58-2101	4139401470223	1142.97	571.49
MARGARITA		RODRIGUEZ	DE GARCIA	6-22-958	4139402610048	261.08	783.24
FERNANDO		CEDEÑO	PEREZ	6-31-448	4139401530029	441.59	662.39
ERIC	MARCEL	QUINTERO	BATISTA	6-47-160	4139401540445	702.92	351.46

LUIS	ALBERTO	RIOS	VERGARA	6-43-940	4139402350153	304.85	914.55
DEMETRIO		RODRIGUEZ	MENDOZA	6-47-2311	4139402440211	331.34	331.34
DALIS	MIRELYS	AIZPRUA	BARRERA	8-437-431	4139407130375	198.10	99.05
ALEJANDRINA		GOMEZ	GONZALEZ	6-29-666	4139401450065	236.56	118.28
WENDY	ARIANY	JARAMILLO	CALDERON	8-770-1851	4139401390071	225.71	338.57
YIMARA	DEL CARMEN	BATISTA	RUIZ	6-702-850	4139401550043	284.54	284.54
PETRA	PAULA	PEREZ	CABALLERO	7-72-340	4139401450136	513.66	256.83
DELICIA		CALDERON	CARDOZE	6-20-819	4139401460710	294.81	442.22
CESAR	ORIEL	CARDOZE	NORIEGA	6-73-746	4139401460129	860.02	1290.03
CARLOS		MONTENEGRO	MONTENEGRO Y OTROS	7-68-968	4139402370270	552.20	276.10
CENOBIA		GONZALEZ		6-57-1077	4139401460243	233.65	116.83
ANA	ISABEL	EVERS	SOLANO	6-706-1229	4139402520597	65.04	195.12
ESILDA	ODERAY	CEDEÑO	VILLARREAL	6-26-205	4139402440273	423.64	423.64
JAIME	JOSE	JARAMILLO	DEAGO	6-80-459	4139402520009	195.33	585.99
ZENAIDA		AVILA	DE VEGA	6-31-144	4139401540357	363.95	181.98
FRANCISCO	LUIS	RIOS	CEDEÑO	7-59-241	4139402520032	761.23	2283.69
OSCAR	ALBERTO	RODRIGUEZ	CEDEÑO	6-60-33	4139402530149	71.01	213.03
MANUEL	ANTONIO	GIRON	CEDEÑO	6-45-973	4139402260029	147.36	221.04
MIGUEL	ANTONIO	RODRIGUEZ	ATENCIO	6-24-634	4139402520583	58.05	174.15

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/.99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/.100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según está fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

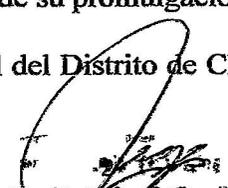
ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


H.C. Manuel Antonio Calderón C.
Presidente




Orly Yadirá Vega T.
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

14 de 2 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 15 de agosto de 2018

SANCIÓN No.015 S.E.

VISTOS:

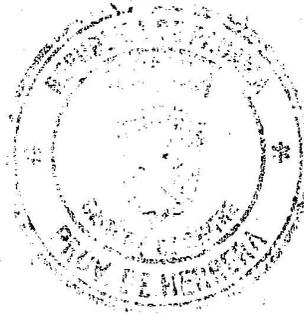
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.15 de quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

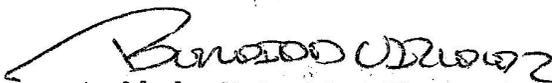
Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

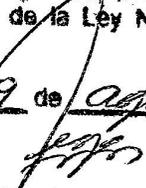
Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase


Miguel A. Murillo C.
Alcalde de Chitré




Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General

LA suscrita Secretaria (o) del Consejo Municipal de Chitré CERTIFICA que copias autenticadas del presente acuerdo han permanecido fijados en las ventanillas de la Secretaría del Consejo de la Alcaldía y de las Corregidurías por el término que dispone el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.
Chitré, 29 de agosto de 2018

Secretaria (o)
Consejo Municipal de Chitré

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 14 de 2 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 16
Del 31 de octubre de 2018

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).
3. Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré, y mediante el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, tipifica que dicho precio se mantiene vigente por periodos de tiempo que podrán ir de dos (2) años a seis (6) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
EDITA		RAMOS		6-25-802	4139402440596	104.27	52.13
CONCEPCION		DIAZ	CORRO	6-23-622	4139402370407	115.51	57.75
ROSA		CORRO	SANCHEZ	6-34-547	4139401540301	302.34	302.34
NELVA	EDELIA	ALMANZA	ALMANZA	9-204-169	4139402270002	405.78	202.89
IMELDA	SOFIA	VILLARREAL	MENDOZA	6-701-159	4139402180157	184.75	92.37
WENDY	ARIANY	JARAMILLO	CALDERON	8-770-1851	4139401390071	225.71	338.56

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiriera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) balboa a Noventa y Nueve (B/99.00) balboas tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiriera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien (B/ 100.00) balboas en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el predio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Publico a favor del Municipio de Chitré.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

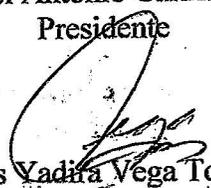
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


H.C. Manuel Antonio Calderón Castillo
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 14 de 2 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 8 de noviembre de 2018

SANCIÓN No.016 S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.16 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General



**ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA

Chitré 14 de 2 de 2019

**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

**Consejo Municipal De Chitré****ACUERDO MUNICIPAL No. 17**

Del 14 de noviembre de 2018

Por el cual se reforma el Acuerdo Municipal No. 21 de 26 de mayo de 2010 en lo que concierne al concepto del impuesto y el renglón impositivo 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL del actual Régimen Impositivo del Municipio de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y****CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 15 de 30 de mayo de 2012 se reformó el Régimen Impositivo Municipal del Distrito de Chitré en lo que concierne al Impuesto de Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General a objeto de elevar la tasa impositiva del mismo aduciendo que en el último quinquenio la actividad de construcción, tanto de obras privadas como públicas, en el Municipio de Chitré había experimentado un enorme crecimiento y que esos años los gastos de funcionamiento del Municipio y la demanda de servicios y obras municipales por parte de la comunidad había aumentado de manera sostenida habida cuenta igualmente del significativo crecimiento de la población tanto fija como flotante del Distrito;

Que igualmente se adujo en los considerandos del Acuerdo Municipal No. 13 de 30 de mayo de 2012 que ante la anterior situación se hacía evidente que el Municipio de Chitré debía tomar las providencias y medidas necesarias para aumentar las recaudaciones de los impuestos, tasas y derechos para poder hacerle frente de manera satisfactoria tanto a sus gastos de funcionamiento como al sostenido incremento en la demanda de obras y servicios municipales por parte de la población;

Que igualmente se adujo en los considerandos del Acuerdo Municipal No. 15 de 30 de mayo de 2012 que un análisis efectuado con el propósito de detectar las alternativas viables para aumentar las recaudaciones sin afectar con ello la capacidad económica de las personas humildes del Distrito había revelado que se hacía imperativa e impostergable una reforma de los parámetros bajo los cuales se venía cobrando y liquidando el Impuesto de Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General dentro del en ese entonces Régimen Impositivo del Municipio de Chitré, puesto que como estaba a la sazón estructurado violentaba abiertamente los principios tributarios de proporcionalidad y de equidad;

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

2

Que posteriormente a la puesta en vigencia del Acuerdo Municipal No. 15 de 30 de mayo de 2012 ha quedado demostrada la abierta disconformidad de los contribuyentes en cuanto al aumento de la tasa impositiva del Impuesto Municipal que grava las obras civiles con un valor a partir del Millón de Balboas (B/.1,000,000.00);

Que este Consejo Municipal reconoce que está universalmente reconocido en materia fiscal que el Estado debe imponer todo tributo apegándose a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad por lo que se hace necesaria una revisión y consecuente modificación del Régimen Impositivo del Municipio de Chitré en lo que se refiere al Impuesto de Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General;

Que es potestad de esta Corporación Municipal, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 y sus respectivas reformas, establecer impuestos, contribuciones y tasas para atender a los gastos de los servicios municipales.

ACUERDA:

Artículo 1. Refórmase el Acuerdo Municipal No. 21 de 26 de mayo de 2010 en lo que concierne al concepto del impuesto y al renglón impositivo 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL del actual Régimen Impositivo, que en lo sucesivo quedarán así:

"1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

Este tributo recaerá sobre las personas naturales o jurídicas que realicen, efectúen y ejecuten, para sí o para terceros, incluido en estos terceros al Estado, obras de construcción, reconstrucción y reparación de edificaciones de cualquier naturaleza y propósito y de infraestructura en general, tales como, pero no limitándose a ellas, caminos, calles, carreteras, autopistas, viaductos, ciclovías, veredas y otras vías de comunicación, puentes vehiculares y peatonales, vados, túneles, presas, muelles, obras civiles de conducción de toda clase de aguas tales como alcantarillados, drenajes, cañerías, desagües y toda clase de canalizaciones, soterramiento de cables eléctricos, telefónicos y de cualquier otra naturaleza, obras civiles en aeropuertos, acueductos, oleoductos y refinerías u otras obras de naturaleza semejante dentro del Distrito sean estas obras de carácter privado u obras construídas por contratista del Estado por virtud de licitación pública, contratación directa o cualquiera otra modalidad contemplada en la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones.

Edificaciones de carácter eminentemente residencial, incluidas en estas, conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, todas aquellas que sean financiadas por el Estado y ejecutadas por empresas privadas, pagarán así,

- a) Las obras residenciales de un valor de hasta B/15,000.00 el 1.0% de la obra.
- b) Las obras residenciales con un valor de B/15,001.00 hasta B/25,000.00 pagarán el 1.2% del valor de la obra.
- c) Las obras residenciales con un valor de B/25,001.00 en adelante pagarán el 1.5% del valor de la obra.

Edificaciones de carácter comerciales, institucionales, industriales y cualesquiera otras de carácter eminentemente no residencial, incluidas en estas, conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, todas aquellas que sean financiadas por el Estado y ejecutadas por empresas privadas, pagarán así:

- a) Obras cuyo valor no exceda de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/250,000.00), pagarán el 3% del valor de la obra.
- b) Obras cuyo valor sea de más de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/250,000.00) y no exceda de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00), pagarán el 2% del valor de la obra.
- c) Obras cuyo valor sea de más de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00) e inferior a Un Millón Quinientos Mil Balboas (B/1, 500,000.00), pagarán el 1.3% del valor de la obra.
- d) Obras cuyo valor sea Un Millón Quinientos Mil Balboas (B/1, 500,000.00) en adelante pagarán el 1% del valor de la obra.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, toda obra civil que tenga incidencia extradistrital será gravada proporcionalmente al valor de la misma dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Chitré y las personas naturales o jurídicas que las ejecuten deberán pagar obligatoriamente al Tesoro Municipal el correspondiente Impuesto de Construcción así como cualquier otro derecho y/o tasa aplicable de conformidad a este Régimen Impositivo y cualquiera otra legislación municipal aplicable, sin importar cual sea el domicilio del contribuyente.

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

Cálculo del monto imponible: El monto a pagar por un contribuyente en concepto de Impuesto de Construcción será calculado con base a un costo de construcción por metro cuadrado de Trescientos Cincuenta Balboas (B/350.00). Este parámetro deberá ser revisado y nuevamente fijado cada dos (2) años por el Consejo Municipal por medio del correspondiente Acuerdo Municipal.

Artículo 2. El resto de los acápites y texto del renglón impositivo 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL quedarán iguales.

Artículo 3. Este Acuerdo Municipal deroga al Acuerdo Municipal No. 15 de 30 de mayo de 2012, por el cual se reformó el Régimen Impositivo Municipal del Distrito de Chitré en lo que concierne al Impuesto de Edificaciones, Reedificaciones y Construcciones en General.

Artículo 4. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 deberá ser publicado en la Gaceta Oficial para efectos de su debida publicidad.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.


H. C. Manuel Calderón
Presidente


Oris Yadira Vega Torres
Secretaría General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 14 de 2 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 14 de noviembre de 2018

SANCIÓN No.017 S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.17 catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 21 DE 26 DE MAYO DE 2010 EN LO QUE CONCIERNE AL CONCEPTO DEL IMPUESTO Y EL RENGLON IMPOSITIVO 1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL DEL ACTUAL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE CHITRE.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejecútese y Cúmplase

Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde de Chitré


Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA

Chitré 14 de 2 de 2018



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



ACUERDO MUNICIPAL Nº 3
De 8 de febrero de 2019

Por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 y el uso del Fondo Remanente del Período 2018.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se establece que los Municipios recibirán el impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos;

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obra que apruebe el Consejo Municipal;

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que en atención al artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adiciona el artículo 112-D de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, donde señala: "solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación del personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal".

Que el Municipio de Chitré ha designado un 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, tal como lo señala la Ley.

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2019, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 43/100 (B/142,349.43)** el cual corresponde al 10% del monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para funcionamiento.

Artículo 2. El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2019, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Gastos que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2019
	TOTAL DE LA ENTIDAD	183,178.79
	SALDO CONCILIADO AL 31 DICIEMBRE-2018	40,829.36
	PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	142,349.43
	ALCALDIA MUNICIPAL	183,178.79
001	PERSONAL FIJO	105,600.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	22,400.00
050	XIII MES	6,650.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	18,643.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	2,122.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	2,970.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	425.00
091	CREDITOS REC X SUELDOS	1,500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	3,000.43
203	BEBIDAS	1,000.00
232	PAPELERIA	1,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,768.36

275	UTILES DE OFICINA	1,700.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
280	REPUESTOS	4,000.00
314	EQUIPO TERRESTRE	6,300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00

DESGLOSE DEL SALDO CONCILIADO

	MES DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 2019.	40,829.36
001	PERSONAL FIJO	22,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	6,200.00
050	XIII MES	1,800.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	3,179.36
072	CUOTA PATRONAL S.E.	345.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	520.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	485.00
314	EQUIPO TERRESTRE	6,300.00

Artículo 3. Aprobar la Estructura del Personal del departamento de Descentralización. Adjuntamos detalle.

CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
PLANIFICADOR	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
ING. CIVIL	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
ING. ELECTROMECHANICO	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
ANALISTA PART. CIUDADANA	B/. 800.00	B/. 9,600.00
FORMULADOR	B/. 800.00	B/. 9,600.00
DIBUJANTE CALCULISTA TEC.II	B/. 800.00	B/. 9,600.00
TECNICO EDIFICACION III	B/. 800.00	B/. 9,600.00
ABOGADO III	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
AISTENTE DE CONTABILIDAD	B/. 600.00	B/. 7,200.00
TOTALES	B/. 8,800.00	B/. 105,600.00

Artículo 4. Apruébase el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del año 2019, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por la suma de **Un Millon Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Balboas Con Treinta Y Tres Centésimos (B/. 1,423,494.33)** el cual

corresponde al 90% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas, para proyectos.

Artículo 5. Los proyectos, obras e inversiones públicas, aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2019.

El Alcalde podrá presentar al Concejo modificaciones al plan, cuando así lo considere necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

El Concejo deberá aprobar las modificaciones presentadas por el Alcalde mediante Acuerdo Municipal en una reunión extraordinaria exclusiva para dicho tema, en un período no mayor de una semana posterior a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Artículo 6. Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

Artículo 7. El Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2019, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de inversión que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

MUNICIPIO DE CHITRÉ		
FONDO DE INVERSIÓN (IBI)		
DESGLOSE DE PROYECTOS 2019		
MONTO ASIGNADO AL MUNICIPIO		B/. 1,423,494.33
APORTE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)		B/. 14,234.94
TOTAL A DISTRIBUIR		B/. 1,266,909.95
No.	NOMBRES DE PROYECTOS / DISTRITO	MONTO APROX.
1	Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable	B/. 25,000.00
2	Construcción De Centro De Atención De Niños, Jóvenes Y Adolescentes En Riesgo Social	B/. 75,000.00
3	Adquisición De Vehículos Para Ornato Y Aseo	B/. 115,000.00
4	Mejoras A La Playa El Agallito De Chitré II Fase	B/. 218,955.00
5	Mejoras A La Playa El Retén	B/. 75,000.00
6	Mejoras Al Matadero Municipal	B/. 75,000.00
7	Centro Ecológico Y Recreacional En El Balneario De La Arena	B/. 49,500.00
	SUB TOTAL	B/. 633,455.00
CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera)		
8	Mejoramiento De La Catedral De Chitré	B/. 126,690.99
	SUB TOTAL	B/. 126,690.99

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

5

CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO			
9	Construcción De Aceras A Un Costado Del Colegio Padre Segundo Familiar Cano	B/.	16,000.00
10	Mejoramiento A La Escuela Sergio Pérez Delgado	B/.	45,000.00
11	Mejoramiento A La Casa De Velación	B/.	20,000.00
12	Construcción De La Marquesina Del Kinder De Monagrillo	B/.	15,690.99
13	Mejoramiento a parques (Camilo y San Pedro)	B/.	30,000.00
	SUB TOTAL	B/.	126,690.99
CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO			
14	Mejoramiento De Caminos Y Calles	B/.	43,690.99
15	Construcción De Aceras Y Cunetas	B/.	15,000.00
16	Mejoramiento Del Centro De Salud	B/.	20,000.00
17	Mejoramiento De Iglesias	B/.	10,000.00
18	Mejoramiento De Parques	B/.	38,000.00
	SUB TOTAL	B/.	126,690.99
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAPTISTA			
19	Construcción de casetas de espera	B/.	38,000.00
20	Construcción De Cunetas Y Aceras	B/.	48,690.99
21	Mejoramientos De Parques	B/.	40,000.00
	SUB TOTAL	B/.	126,690.99
CORREGIMIENTO DE LA ARENA			
22	Mejoramiento del Complejo Deportivo El Chaparral	B/.	126,690.99
	SUB TOTAL	B/.	126,690.99
	GRAN TOTAL	B/.	1,266,909.95

Artículo 8: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


H.C. Manuel Antonio Calderón C.
Presidente


Orys Yadira Vega Torres
Secretaría General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 14 de 2 de 2019



MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 996-4397/9964497

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 11 de febrero de 2019

SANCIÓN No.003 S.E.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.3 del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERIODO 2018.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Aprobado.

Ejécútese y Cúmplase

Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde del Distrito de Chitré



Licda. Betzaida Villalaz
Secretaria General



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

SECRETARÍA
Chitré 14 de 2 de 2019

AVISOS

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **AMADA CHIN**, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad 8-261-655, he traspasado mi negocio denominado **MINI SÚPER CHING**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, Urb. Las Lajas, calle principal, edificio Las Lajas, local 1, con aviso de operación 2012-333449 a **YULIETH YE SONG**, mujer, panameña, con cédula 8-935-1894. Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2018. Amada Chin. L. 202-104491133. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **EDILBERTO SERRANO SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-147-1842, propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BUENÍSIMO**, con aviso de operación, 4-147-1842-2012-339175, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en carretera Nacional, urbanización Plaza Dorada, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **XIANGPING LUO**, con cédula de identidad personal No. E-8-88195. L. 202-104694563. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR BELKIS**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 7-109-58-2009-161522, ubicado en corregimiento de Barrios Unidos, calle 28 de Noviembre, propiedad de **BELQUIS MARQUELA BARRIOS REGALADO**, con cédula de identidad personal 7-109-58, ha sido traspasado a nombre de **VICTORINO JIMÉNEZ CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-79-268. L. 113879. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industria, se le comunica al público en general la publicación de tres (3) veces en la Gaceta Oficial, que el señor **FRANCISCO JAVIER BOTACIO R.**, con cédula de identidad personal 9-732-1327, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUCÍA KALEIN**, ubicado en Avenida Nacional, corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-732-1327-2016-505415, le traspasa al señor **ALFONSO JEIN YAU**, con cédula de identidad personal 8-783-1217. L. 202-104663775. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CLARIBEL JAHZEEL BUENAÑO VARGAS**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-843-1660, propietaria del establecimiento comercial denominado **MYSTIQUE HAIR SALON**, ubicado en Villa Guadalupe, calle M, casa 2442, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con aviso de operación No. 8-843-1660-438299, he traspasado el establecimiento comercial a **DORIS ELENA CAMPBELL RODRÍGUEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-312-670. L. 202-104717070. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.005-19

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

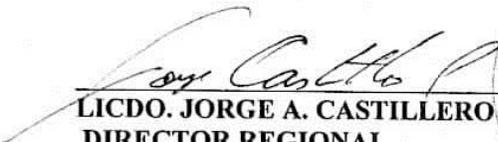
Que **ROXANA MARIA MENDOZA MARTINEZ Y OTRO** vecino (a) de **CERRO EL ENCANTO** Corregimiento **EL COCO** del Distrito de **PENONOMÉ** portador (a) de la cedula N°. **4-703-2373** ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-1078-13** según plano aprobado N°. **020605-38117**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0 HAS + 2733.30 M2** Ubicada en la localidad de **CERRO EL ENCANTO** Corregimiento de **EL COCO**, Distrito de **PENONOMÉ** Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

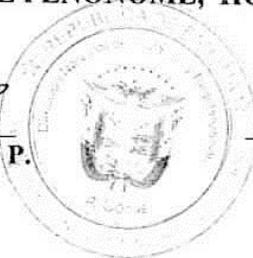
NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAFAELA MARES
 SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BASILIO MENDOZA MARES
 ESTE: FINCA N° 375473, DOCUMENTO 2126333, PROPIEDAD DE ROXANA MARIA MARTINEZ MENDOZA Y OTRO – CALLE DE TOSCA DE 12.80M A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL
 OESTE: RQUEBRADA EL CERRO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del **PENONOMÉ**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE ENERO DE 2019.


 LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI – COCLE




 LICDA. YASELIZ CORREA
 SECRETARIA AD-HOC





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 004-19

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de COLÓN

HACE SABER:

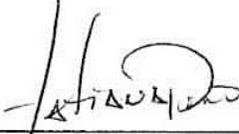
Que los Señor **EFRAIN TARCICIO MARTINEZ RODRIGUEZ** con número de identidad personal No.E-8-43507 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **COLÓN**, distrito de **COLÓN**, Corregimiento de **CATIVÁ** lugar **ALTOS DE SAN JUDAS**, dentro de los siguientes linderos: **Norte:**TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: ANN MCNISH RICHARD; **Sur:** TERRENO NACIONAL_OCUPADO POR: ROGELIO HURTADO GIL Y FELIPA OLIVEROS GALVAN DE HURTADO ; **Este:** CALLE DE ASFALTO DE 10.00 MTS A OTROS LOTES HACIA CARRETERA TRANSISMICA; **Oeste:** CALLE DE CONCRETO DE 10.00 MTS A OTROS LOTES Y HACIA CARRETERA TRANSISMICA, con una superficie total de ambos Globos de **0 hectáreas**, más **461. metros cuadrados**, con **08 decímetros cuadrados** 0HAS+461.08MTS.

El expediente lleva el número de identificación: 3-186-09 del 01 de Abril del 2009.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la **Gaceta Oficial**; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) de Enero del 2019.

<p>Firma: </p> <p>Nombre: <u>Licda. Tatiana Pino</u></p> <p>SECRETARIA(O) AD HOC</p>		<p>Firma: </p> <p>Nombre: <u>Licdo. Edgar Gaslin</u></p> <p>FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)</p>
---	---	---

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-104725544



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 157 -2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARIA MERCEDES VALDES SANCHEZ** Vecino (a) de **BUGABA** Corregimiento de **BUGABA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-214-814** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0522** según plano aprobado **405-06-24719** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+4,955.38 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX MENDOZA ARABA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE LUIS GUTIERREZ MIRANDA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: REINELDO ARAUZ .

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AURELIA SANCHEZ.

ESTE: CALLE DE 15.00M A LA C.I.A. A EL SANTO.

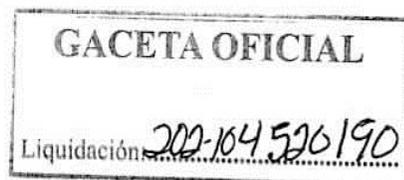
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSALIA MENDOZA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **10 días** del mes de **AGOSTO** de **2018**

Firma: *Cesar A. Vidal*
 Nombre: **LICDO. CESAR A. VIDAL**
 Director Regional
 Anati-Chiriqui

Firma: *Camilo E. Candanedo*
 Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
 Secretario Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 216 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AURELIA SANCHEZ** Vecino (a) de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-118-2506** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0524** según plano aprobado **405-06-24593** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+3,484.18 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA MERCEDES VALDES SANCHEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DORA ELIZABETH SANCHEZ.

ESTE: CXALLE DE 15.00M A LA C.I.A. A EL SANTO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSALIA MENDOZA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de OCTUBRE de 2018

Firma:

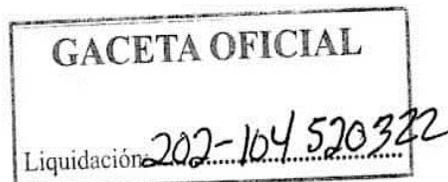
Camilo E. Candanedo

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
 Funcionario Sustanciador
 Anati-Chiriqui

Firma:

Yamileth Beitia

Nombre: YAMILETH BEITIA
 Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 012-2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) RENE SALVADOR ACOSTA MONTENEGRO Vecino (a) de JARAMILLO ARRIBA, Corregimiento de JARAMILLO, del Distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-139-271 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-609-2018 de la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 40 HÁS. + 2,445.59 M2.

El terreno esta ubicado en la localidad de **INDIA VIEJA** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS DAVID OSFTRANDO MULFOR;
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RENE SALVADOR ACOSTA MONTENEGRO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RENE SALVADOR ACOSTA MONTENEGRO;
SERVIDUMBRE DE 12.80M HACIA ALTO JARAMILLO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RENE SALVADOR ACOSTA MONTENEGRO.

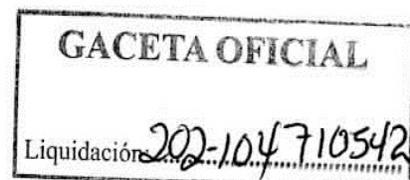
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS DAVID OSFTRANDO MULFOR;
QUEBRADA CERRO AZUL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el despacho del JUEZ DE PAZ de JARAMILLO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 03 días del mes de ENERO de 2019

Firma: Camilo E. Candanedo
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
 Funcionario Sustanciador
 ANATI/CHIRIQUI

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
 Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 016 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ERICK OMAR SALDAÑA MORALES Vecino** (a) de **PEDREGAL** Corregimiento de **PEDREGAL** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-147-398** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0534** según plano aprobado **406-06-25111** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HA+1,705.36 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **QUITEÑO** Corregimiento de **LAS LOMAS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00MTS A OTROS PREDIOS A CAMINO DE TIERRA DE 12.80MTS A OTROS PREDIOS.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00MTS A OTROS PREDIOS A CAMINO DE TIERRA DE 12.80MTS A OTROS PREDIOS.

ESTE: FINCA: 30902, ROLLO: 15027, DOCUMENTO: 2 PROPIEDAD DE: FUNDACION SALERNO.

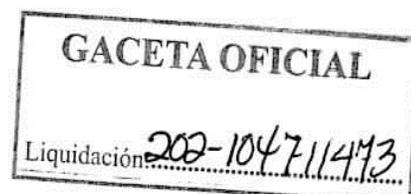
OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80.00MTS A OTROS PREDIOS A CAMINO DE TIERRA DE 15.00MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en el Despacho de Juez de Paz de **LAS LOMAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 08 días del mes de ENERO de 2019

Firma: *Camilo E. Candanedo*
Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriqui

Firma: *Yamileth Beitia*
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA**

EDICTO N° 029

El Suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Regional Área Metropolitana

HACE SABER:

Que **BAUDILIA ESTHER MENDIETA CAMPINEZ**, con número de identidad personal **8-298-38**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de ARRAIJÁN, corregimiento de BURUNGA, lugar LLUVIA DE BENDICIONES, dentro de los siguientes linderos: Norte: TERRENOS OCUPADO POR JAIRO QUIROZ OPUA; Sur: VEREDA A DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA OTROS LOTES; Este: VEREDA I DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA VEREDA A; Oeste: TERRENOS OCUPADO POR YAMILETH HILDA MARTÍNEZ RIVERA CÉD. 2-137-482; con una superficie de 0 hectáreas, más 400 metros cuadrados, con 37 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca madre patrimonial número 94938, código de ubicación -, Tomo/Rollo 3053, Folio/Documento 7, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

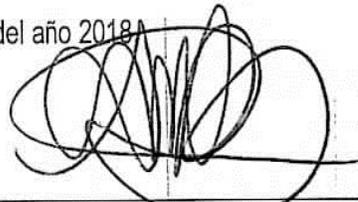
El expediente lleva el número de identificación: AM-033-05 de 17 de FEBRERO del año 2005.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía, Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año 2018

Firma: 
Nombre: JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: ARIS MOSQUERA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENCARGADO

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-104724677

CERTIFICADO. Puede ser del copy de su original. *fulcher* 19-10-18



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 438

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES** con número de identidad personal **4-169-389**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME**, corregimiento de **CHICA**, lugar **CHICA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FINCA N° 424864 PROPIEDAD DE PANAMA PORT FOLIO S.A., CAMINO DE TOSCA DE 12.80 MTS.**

Sur: **FINCA N° 477301 PROPIEDAD DE GABRIEL MENCHACA NUÑEZ CODIGO UBICACIÓN 8305, TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES.**

Este: **PLANO # 83-05-10431 FINCA #138666, ROLLO 16062, ASIENTO 1 PROPIEDAD MARCELO GRAELL, TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES.**

Oeste: **TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: MARVIN DANIEL ORTEGA MORALES**

Con una superficie de **2** hectáreas, más **8,984** metros cuadrados, con **55** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-630-09** de **06** de **JULIO** del año **2009**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (28) días del mes de **DICIEMBRE** del año **2018**

Firma: *Emily Aguilar P.*
Nombre: **EMILY AGUILAR**
SECRETARIA AD HOC

Firma: *Marta Aparicio*
Nombre: **MARTA APARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			SELO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:			A las:			
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1504515